



**RESOLUCIÓN No. P- 09**  
**(26 de Febrero de 2024)**

**“POR EL CUAL SE CONVOCA A LOS INTERESADOS A CONFORMAR LA LISTA DE CONJUECES DE LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL VALLE DEL CAUCA”**

**EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL VALLE DEL CAUCA**, en uso de sus facultades legales y,

**C O N S I D E R A N D O :**

Que el artículo 64 de la Ley 270 de 1996 consagra:

*“De los Conjueces. Serán designados Conjueces, de acuerdo con las leyes procesales y los reglamentos de las corporaciones judiciales, las personas que reúnan los requisitos para desempeñar los cargos en propiedad, los cuales en todo caso no podrán ser miembros de las corporaciones públicas, empleados o trabajadores de ninguna entidad que cumpla funciones públicas durante el periodo de sus funciones. Sus servicios serán remunerados.*

*“Los conjueces tienen los mismos deberes que los Magistrados y estarán sujetos a las mismas responsabilidades de estos”.*

Que el **ACUERDO No. PCSJA17-10715 Julio 25 de 2017** expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, en su 32 establece lo siguiente:

*“ARTÍCULO TREINTA Y DOS. PROCESOS DE ELECCIÓN Y SORTEO. POSESIÓN. Las salas especializadas, en el mes de diciembre de cada año, formarán la lista de conjueces en número igual al de los magistrados que integran la corporación. El conjuez actuará cuando no sea posible remplazar al magistrado impedido o recusado con el que sigue en turno, de conformidad con lo previsto en el inciso 2 del artículo 144 del Código General del Proceso. Esta lista estará integrada por abogados vecinos del lugar, que reúnan los requisitos para ser magistrado de la respectiva corporación. No podrán ser designados conjueces los servidores públicos. El sorteo de conjueces se hará públicamente en la secretaría. El presidente de la sala en la que el conjuez deba actuar, fijará fecha y hora para tal acto. El conjuez que resulte sorteado tomará posesión ante el presidente de la sala, dentro de los cinco días siguientes a aquel en que se le comunique la designación, y si no lo hiciera será reemplazado. Cuando por cualquier causa se agote la lista de conjueces, la sala de decisión nombrará los que se requieran para el asunto...”*

Que con fundamento en el Acuerdo mencionado, se hace necesario iniciar la convocatoria para la conformación de las listas de conjueces, dirigida a las personas que cumplan con los requisitos exigidos por la Ley.

Que por ello, se torna necesario conformar el listado de Magistrados ad-hoc para cuando se presente la situación contemplada en el artículo 32 del referido acuerdo y el inciso 2 del artículo 144 del Código General del Proceso, en la COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL del Valle del Cauca.

Que en sesión de Sala Plena celebrada el día 31 de enero de 2024, se eligieron los nuevos dignatarios de esta Corporación, eligiendo al Dr. LUIS HERNANDO CASTILLO RESTREPO, como Presidente de la Corporación, quien se encuentra investido con la facultad de expedir el presente acto administrativo de convocatoria.

En mérito de lo anterior se,



## ACUERDA

**ARTÍCULO PRIMERO: CONVOCAR** a las personas interesadas que reúnan los requisitos para conformar la lista de **CONJUECES DE LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL VALLE DEL CAUCA**, para el periodo 01 de Junio de dos mil veinticuatro (2024) al 01 de Junio de dos mil veinticinco (2025),

### Requisitos:

Los aspirantes deberán acreditar los siguientes:

- a) Ser Colombiano de nacimiento y ciudadano en ejercicio y estar en pleno goce de sus facultades y derechos civiles.
- b) Acreditar el título de Abogado.
- c) No encontrarse incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad.
- d) Tener experiencia profesional no inferior a ocho (08) años contados a partir de la obtención del título en actividades jurídicas de manera independiente o en cargos públicos o privados o en el ejercicio de la función judicial.

### Documentación:

Al momento de la inscripción, los aspirantes deberán presentar la solicitud de inclusión a la lista de conjueces y hoja de vida con sus respectivos soportes y los siguientes documentos:

- a) Cédula de Ciudadanía.
- b) Certificado de Antecedentes Judiciales.
- c) Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría.
- d) Certificado de Antecedentes Fiscales expedido por la Contraloría.
- e) Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por el Consejo Superior de la Judicatura Sala Disciplinaria.
- f) Declaración juramentada de no estar incurso en las inhabilidades o incompatibilidades para ejercer el cargo, consagradas en la Constitución y la Ley ni vinculado como demandado en procesos de demanda alimentaria.
- g) Formulario de inscripción adjunto a la presente convocatoria, debidamente diligenciado.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Se señala como fecha límite para las inscripciones, hasta el treinta y uno (31) de Mayo de dos mil veinticuatro (2024), las cuales se llevarán a cabo en la Secretaría de la COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL del Valle del Cauca, en el horario de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. y por medio del correo electrónico [ssdisvalle@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ssdisvalle@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**ARTÍCULO CUARTO:** Verificados los requisitos para ocupar los cargos de Conjuez de la COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL del Valle del Cauca, entre los seleccionados, la Sala Plena de la Corporación procederá a elaborar la lista.

**ARTÍCULO QUINTO:** La convocatoria, en los términos señalados en este Acuerdo, se publicará en un lugar visible de la Secretaría General de la Corporación y en la página Web de la Rama Judicial, [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Valle del Cauca, Avisos [2024](#).

**ARTÍCULO SEXTO:** Por secretaría solicítense a los profesionales del derecho que ya hacen parte de la lista de Conjueces para que dentro del mismo término de la presente convocatoria actualicen los datos en sus respectivas hojas de vida.

Dada en Santiago de Cali, a los veintiséis (26) día del mes de febrero de dos mil veinticuatro (2024).



Comisión Seccional de  
Disciplina Judicial  
Valle del Cauca

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

(Firmado Electrónicamente).  
**LUIS HERNANDO CASTILLO RESTREPO.**  
Presidente de la Comisión Seccional.

**GERMAIN ORDÓÑEZ ORDÓÑEZ.**  
Secretario de la Comisión Seccional.

Firmado Por:  
Luis Hernando Castillo Restrepo  
Magistrado  
Comisión Seccional  
De 003 Disciplina Judicial  
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **527dd54789cc78f98ad4f941bfcd4a007bef4c9814ca6899a7a81c2522d80eac**

Documento generado en 26/02/2024 03:16:36 p. m.

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**